

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Resolución No. 06

Por la cual se establece el trabajo en alternancia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY y LA CONSTITUCIÓN, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, realiza las siguientes

CONSIDERACIONES

1.-Que el 25 de febrero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA22-11930, “por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

2.- Que el precitado acuerdo determinó que, mientras dure la emergencia sanitaria, el retorno a los despachos judiciales y sedes administrativas será mínimo del 60% en cada despacho judicial, para garantizar la apertura de las sedes, cumpliendo las medidas de bioseguridad.

2.- Que las disposiciones contenidas en dicho Acuerdo, propenden por la atención presencial de usuarios que encuentren barreras de acceso, o no tengan acceso a medios virtuales, pues continúa privilegiando la modalidad digital y virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes.

3.- Que desde septiembre de 2021 el Despacho ha venido prestando el servicio en la forma dispuesta en el precitado Acuerdo a través de la alternancia de los servidores del Juzgado.

4.- Que el artículo 8 del Acuerdo PCSJA22-11930 de 2022, dispone que mediante acto administrativo motivado, los jueces podemos implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2089 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

5.- Que ante tales condiciones y ante la necesidad de incrementar el aforo de servidores en el Juzgado, se encuentra pertinente establecer la alternancia mediante el presente acto administrativo, determinado turnos para la prestación del servicio en la sede judicial, que permita garantizar la prestación del servicio a quienes presenten barreras para acceder a las TIC, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

Resolución No. 06

Por la cual se establece el trabajo en alternancia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022

- Que la banda de internet en la sede judicial del Palacio de Justicia Fanny González Franco se vuelve lenta cuando hay un mayor número de servidores conectados, dificultando en gran medida el desarrollo de las funciones de manera eficiente.
- Que la experiencia vivida hasta ahora desde que inició la pandemia (tiempo durante la cual se laboró desde casa) arrojó resultados positivos en muchas de las tareas desarrolladas, evidenciando en cada uno de los servidores del Juzgado, compromiso y responsabilidad con las cargas y tareas encomendadas.
- Que, con el trabajo en casa, los servidores no requieren tiempo en su desplazamiento hasta la sede del Despacho Judicial.
- Que las herramientas implementadas por el Despacho para el control de reparto y verificación del trabajo asignado a los servidores, permite evidenciar que con el trabajo en casa también se cumplen las funciones asignadas a los servidores judiciales.
- Que teniendo en cuenta la posibilidad que el Acuerdo PCSJA22-11930 consagra para implementar condiciones de trabajo en casa bajo las circunstancias establecidas en el artículo 8°, se establecerá la alternancia de trabajo en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales, implementando mes a mes los turnos de asistencia presencial a la sede y para el presente mes -mientras dure la emergencia sanitaria o el Consejo Superior de la Judicatura disponga lo contrario, lo cual se realizará de la siguiente forma:

28 FEBRERO - 4 Marzo					Turnos de trabajo presencial					14 Marzo - 18 Marzo				
SEMANA 1					SEMANA 2					SEMANA 3				
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
PABLO	BIBIANA	LILIAN	DIANA	ALEXA	PABLO	DIANA	PABLO	DIANA	ALEXA	PABLO	DIANA	ALEXA	LILIAN	ALEXA
DIANA	PABLO	BIBIANA	SANDRA	PABLO	DIANA	PABLO	BIBIANA	SANDRA	LILIAN	DIANA	PABLO	BIBIANA	SANDRA	BIBIANA
LILIAN	LILIAN	SANDRA	BIBIANA	SANDRA	ALEXA	LILIAN	DIANA	PABLO	BIBIANA	ALEXA	LILIAN	SANDRA	BIBIANA	PABLO
BIBIANA	SANDRA	ALEXA	ALEXA	DIANA	BIBIANA	SANDRA	LILIAN	ALEXA	SANDRA	LILIAN	SANDRA	LILIAN	ALEXA	DIANA

DÍAS TRABAJO PRESENCIAL		FUNCIONARIO	
4	SANDRA	3	SANDRA
4	BIBIANA	3	BIBIANA
3	PABLO	4	PABLO
3	DIANA	4	DIANA
3	ALEXA	3	ALEXA
3	LILIAN	3	LILIAN

- Que si la prestación del turno presencial coincide con la programación de audiencias a la cual el servidor judicial debe acudir, éste coordinará con quién tenga para ese día trabajo en casa para el respectivo cambio, con el fin de garantizar la presencia del porcentaje mínimo determinado en el Acuerdo.
- Que se reiterará a los integrantes del Juzgado, la observancia de las sugerencias y demás contenidas en el Instructivo DEAJ020-445 para el trabajo en casa emanado del Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- del 30 de junio de 2020, las disposiciones contenidas en la circular DEAJC21-50 y la Ley 2088 de 2021.

Que, por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER la alternancia de trabajo en este Juzgado mientras dure la emergencia sanitaria o mientras el Consejo superior de la Judicatura disponga lo contrario.

SEGUNDO: IMPLEMENTAR, mes a mes los turnos de asistencia presencial a la sede, en la forma como se ha indicado en la parte motiva de este acto

administrativo.

TERCERO: RECORDAR a los integrantes del Juzgado que la permanencia en la sede judicial conlleva la observancia de las medidas de bioseguridad definidas por la Dirección Ejecutiva Seccional y demás normas concordantes.

CUARTO: ADVERTIRLES a los servidores judiciales del Juzgado, que ante situaciones de sospecha de gripe o con enfermedades respiratorias deben informarlo para adecuar los turnos de la prestación del servicio presencial.

QUINTO: SOCIALIZAR la presente decisión a la planta de personal del Juzgado Cuarto Administrativo de Manizales.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4431e1caab186c5cd85c8b2253397ecd9bbca4ed567bca558d11aac31c910bb4**
Documento generado en 01/03/2022 06:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>